



2021

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS CERTIFICACIÓN OEA

I. OBJETIVO DEL DOCUMENTO.

El presente documento busca entregar directrices a los Operadores que estén interesados en instalar un sistema de análisis y gestión de riesgo de la seguridad de su cadena de suministro internacional, con el objetivo de certificarse o mantener la certificación que hayan alcanzado como Operador Económico Autorizado (OEA).

El programa OEA, se basa en la norma internacional de la Organización Mundial de Aduanas, conocido como Marco SAFE, Pilar 2 asociación entre Aduana – Empresas, cuyo objetivo es el trabajo conjunto que permita tomar medidas que garanticen la seguridad de la cadena logística internacional.

Los operadores interesados en certificarse se comprometen con la seguridad de la cadena de suministro a nivel estratégico, este compromiso se refleja en un documento llamado política de seguridad. Para efectos de asegurar que dicha política se implementa adecuadamente, es que el operador deberá construir y mantener una Matriz de Riesgos de Seguridad asociada a la cadena de suministro internacional, eje de este documento.

En el presente documento se entregan directrices metodológicas, con la finalidad que las empresas puedan guiarse en la implementación de la gestión de riesgos para la Certificación OEA, requisito que en esta materia establece la normativa del Programa en Chile.

Finalmente, el objetivo de este documento es entregar algunas recomendaciones relativas a la gestión que los operadores deberán considerar incluir respecto de la Matriz. Esto es lo relativo a la incorporación de planes de acción tendientes a mantener control sobre los riesgos identificados y por tanto a asegurar que el principio de mejora continua. Así como también al necesario monitoreo y control necesarios para asegurar el mantenimiento de los estándares de seguridad comprometidos.

Considere el siguiente esquema que muestra la relación entre la política de seguridad y la matriz de riesgos, para efectos de instalar satisfactoriamente un sistema de análisis y gestión de riesgos de seguridad y cumplimiento en su cadena de suministro internacional.



II. ALCANCE NORMATIVO PROGRAMA OEA CHILE.

El programa Operador Económico Autorizado de Chile, estableció mediante el Decreto N°1140, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda como parte de los requisitos y condiciones para obtener la certificación, en su artículo 5 letra b):

El operador debe contar con un sistema de análisis y gestión de riesgos que:

- i. identifique, evalúe y controle periódicamente los riesgos inherentes al comercio exterior a los que se ven expuestas sus operaciones y activos, y
- ii. contemple planes, acciones y medidas de mitigación, tendientes a minimizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados.

Este requisito busca materializar, los principios dispuestos en el Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas, que se refieren a la colaboración entre las aduanas y sector privado, donde este último participa de manera activa en la tarea de garantizar la seguridad de la cadena de suministro, con el objetivo de fortalecer la seguridad y minimizar los riesgos que la afectan.

III. RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Para orientar la implementación por parte del sector privado de un sistema de análisis y gestión de riesgos de comercio exterior, se recomienda desarrollar los siguientes pasos, los que se materializarán en la elaboración de una Matriz de Riesgos de Seguridad y Cumplimiento de Comercio Exterior.

1. Identificación de riesgos.

Los operadores que buscan certificarse como Operador Económico Autorizado establecen como parte de las directrices estratégicas de sus compañías, una Política de Seguridad de la Cadena de Suministro Internacional. En esta declaración, se comprometen a trabajar activamente en mitigar los riesgos que afectan el comercio lícito, de manera de garantizar que sus actuaciones se realizarán cumpliendo el marco normativo.

Para efectos de llevar esta declaración a la acción, se requiere que los operadores conozcan los riesgos que pueden afectar sus actividades de comercio exterior, considerando para ello siempre el análisis de contexto, la realidad operacional de su compañía, la actuación de sus socios comerciales, así como las condiciones de vulnerabilidad que pueden derivar de sus procesos, recursos humanos, infraestructura, etc.

Los riesgos serán entonces, aquellos eventos o debilidades, que, de materializarse, generarán un efecto negativo cuantitativo y/o cualitativo en las compañías. Dado que el contexto en el que se realiza el comercio exterior es dinámico, los operadores interesados en certificarse como OEA deberán mantener una revisión permanente de sus riesgos, considerando al menos una revisión formal cada 6 meses.

A continuación, algunos ejemplos de eventos o debilidades, que al materializarse pueden dañar severamente a un actor de comercio exterior, estos ejemplos pueden ser utilizados como guía al momento de efectuar el levantamiento de riesgo específicos por los operadores.

Riesgos de cumplimiento tributario y aduanero	Subvaloración de mercancías
	Clasificación errónea de mercancías
	Evasión tributaria
	Uso indebido de franquicias
	Uso indebido de regímenes suspensivos
	Fraude tributario
	Lavado de activos
	Falta de tramitación de vistos buenos o certificaciones
	Presentación inexacta, incompleta o fuera de plazo de información ante la autoridad aduanera
Incumplimiento de las normas de origen	

Riesgos relativos al tráfico de la mercancía	Vulnerar la propiedad intelectual e industrial
	Contaminación de la carga
	Contrabando de mercancías
	Modificación de las unidades de carga (contenedores) para el tráfico ilícito de mercancías
	Modificación y uso malicioso de los medios de transporte
	Vulneración de sellos de seguridad

Riesgos relativos a las instalaciones	Ingreso no autorizado de persona o vehículos
	Vulnerar los perímetros de las instalaciones
	Contaminación de mercancía en las instalaciones del operador
	Sabotaje
	Bioterrorismo
	Robo de mercancías

Riesgos relativos a los procesos internos de la empresa	Filtración de información
	Uso malicioso de la información del operador
	No contar con procedimiento contratación que contemplen medidas orientadas a mantener la integridad de la cadena de suministro.

Finalmente, es importante señalar, que en esta identificación deben considerarse todos los requisitos del artículo 5 letras c); d); e); f) y g) y artículo 6 del Decreto N°1140, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda.

1.1. Riesgos Aduaneros

Las empresas que obtienen la certificación OEA acceden a beneficios relativos al control y simplificación de procesos aduaneros. Por esta razón, es fundamental que los operadores incorporen los riesgos de materia aduanera a su matriz.

Actualmente los operadores que pueden postular al Programa en Chile son agentes de aduana, empresas importadoras, exportadoras y de envíos rápido (Courier). Por lo tanto, de acuerdo con la naturaleza del negocio, deberían identificar los riesgos aduaneros para incorporarlos a la matriz.

El Agente de Aduana es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, que trabaja en el despacho aduanero aéreo, terrestre o marítimo, tanto en actividades de importación como de

exportación. Debido a su naturaleza, su rol en las actividades de comercio exterior es primordial y por lo tanto la identificación de los riesgos aduaneros es fundamental, para establecer controles y medidas de mitigación para dar cumplimiento a los estándares requeridos en la certificación. Por otra parte, las empresas importadoras, exportadoras y de envíos rápidos (Courier), juegan un rol fundamental en el crecimiento económico del comercio internacional, contribuyendo de esta forma a nivel macroeconómico en la determinación del PIB y a nivel microeconómico repercutiendo en el bienestar de la sociedad.

En este sentido, es importante que sean considerados los riesgos en materia de aduanas, para lo cual pueden revisar el cuadro, en el que se presentan los diferentes tipos de infracciones aduaneras, y el tipo de denuncias infraccionales, parte de ellos son cursadas a los Agente de Aduana aunque sean provocados por falta de control de los importadores y exportadores, no obstante, es necesario señalar que, en caso de existir derechos e impuestos dejados de percibir, se realizara un cargo a la empresa cobrando los montos correspondientes. En cuanto a las denuncias de tipo penal, son las más graves por tratarse de delitos penalizados, y son cursadas a los importadores y/o exportadores.

En base a lo señalado, es importante que las empresas exportadoras y/o importadoras consulten con sus agentes de aduana por las denuncias indicadas en el cuadro y reciban una retroalimentación por las denuncias que de acuerdo con la naturaleza de su negocio puedan significar riesgos, lo que deben ser incorporados a la matriz. En este sentido la actuación de su socio comercial, Agente de Aduana, es relevante, sobre todo si se trata de un Agente de Aduana certificado, ya que la capacitación que pueda realizar el Agente es primordial para el entendimiento de sus roles y la mantención de los estándares OEA.

Por otra parte; los agentes de aduana deben realizar un análisis de las infracciones cursadas a sus clientes (socios comerciales), para que adopte los controles y medidas de mitigación correspondientes, de manera de minimizar la probabilidad de ocurrencia en sus clientes incorporando estas variables a la matriz de riesgo y a la vez concientizando a sus clientes sobre las eventuales infracciones.

A continuación, se presenta un cuadro con las diferentes infracciones que pueden ser cursadas por el Servicio Nacional de Aduanas en ámbitos infraccionales como penales, y que pueden ser utilizadas como guía al momento de efectuar el levantamiento de riesgos aduaneros.

TIPO INFRACCIÓN	CLASE INFRACCIÓN	LEY INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN
INFRACCIONAL	Clasificación y Valor	Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213	Art.N°174. Errores que representen diferencias de derechos, clasificación u otros en destinaciones.
	Reglamentaria	Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213	Art. N°173. Error en la presentación del manifiesto u otros documentos.
			Art. N°175. Errores estadísticos.
			Art. N°176 letra A. Otras infracciones
			Art. N°176 letra B. Otras infracciones
			Art.N°176 letra C. Otras infracciones
			Art.N°176 letra D. Otras infracciones
			Art.N°176 letra E. Otras infracciones
			Art. N°176 letra F. Otras infracciones
			Art. N°176 letra G. Otras infracciones
Art. N°176 letra H. Otras infracciones			

			Art. N°176 letra I. Otras infracciones
			Art. N°176 letra J. Otras infracciones
			Art. N°176 letra K. Otras infracciones
			Art. N°176 letra L. Otras infracciones
			Art. N°176 letra M. Otras infracciones
			Art. N°176 letra N. Otras infracciones
			Art. N°176 letra Ñ. Infracciones a normativa reglamentarias.
			Art. N°176 letra O. Otras infracciones
	Negativa injustificada a exhibir antecedentes.	Ley Orgánica Del Servicio Nacional De Aduanas DFL N°329	Art.N°23 Negativa injustificada a exhibir libros, papeles, registros de cualquier naturaleza y documentos, cuando fueren requeridos formalmente por el Servicio en un acto de fiscalización.
	Ley de Ozono no constitutivas de delito	Ley N°20.096 Establece Mecanismos De Control Aplicables A Las Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono	Art.N°24. Demás infracciones de las disposiciones de la Ley N°20.096
PENAL	Contrabando Art.N°168	Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213	Art.N°168 inciso segundo Ordenanza. Ingreso o salida de mercancías prohibidas.
			Art.N°168 inciso tercero Ordenanza. Contrabando defraudatorio de la hacienda pública.
			Art.N°168 inciso cuarto Ordenanza. Contrabando de mercancías o defraudatorio de la hacienda pública.
			Art.N°168 inciso cuarto Ordenanza. Contrabando de mercancías extraídas por lugares no habilitados o sin presentarlas a la aduana.
			Art.N°168 inciso quinto Ordenanza. Contrabando de mercancías desde régimen tributario especial, defraudatorio de la hacienda pública.
	Drogas Art. N°168	Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213 y Ley N°20.000 Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas	Art.N°168 inciso 2 Delito de contrabando, introducir al territorio nacional, o extraer mercancías cuya importación o exportación se encuentren prohibidas y Ley N°20.000 Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
	Propiedad Intelectual	Ley N°19.912 Acuerdos sobre Propiedad Intelectual	Art. N°16 Suspensión del despacho de mercancía, cuando del simple examen de esta resultare evidente que se trata de mercancía de marca registrada falsificada o de mercancía que infringe el derecho de autor.
	Declaración falsa mercancías Exportación Art. N°169	Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213	Art.N°169. Declaración maliciosamente falsa del origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de Exportación.
			Art.N°169. Declaración maliciosamente falsa o uso de documentos falsos en exportación.
Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Ley N°20.962 Comercio Internacional De Especies Amenazadas De Flora Y Fauna Silvestre Ministerio de Agricultura	Art.N°11 Delito de contrabando el que introduzca en el territorio nacional o extraiga de él los especímenes de las especies, partes, productos o derivados de las especies o subespecies exóticas, entre otros.	
Ordenanza De Aduana DFL de Hacienda N°213	Art.N°182 Adquisición, recepción o escondite de mercancías objeto de los delitos de contrabando.	Adquisición, recepción de mercancías Contrabando	
Delitos asociados a la Ley de Ozono	Ley N°20.096 Establece Mecanismos De Control Aplicables A Las Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono	Art.N°23. El que importare o exportare sustancias o productos controlados infringiendo las disposiciones de esta ley, sus reglamentos o normas técnicas.	

Es importante destacar que el grupo de infracciones de tipo penal son las de mayor gravedad ya que constituyen delitos, mientras que el grupo de infracciones infraccionales, corresponde a infracciones administrativas como por ejemplo clasificación y valor (que son las más graves), ya que hay derechos e impuestos dejados de percibir. Estas consideraciones deben ser relevantes al momento de hacer la evaluación de su matriz, debido al impacto que pueda generar en caso de ocurrencia.

Asimismo, es necesario indicar que los agentes de aduana deben incorporar a su matriz de riesgo, las observaciones que se les hayan realizado producto de un expediente disciplinario, como por ejemplo la no presentación a aforo.

2. Evaluación de riesgos.

Una vez que se ha efectuado el análisis para la identificación del riesgo, corresponde el paso para la evaluación o valoración de los riesgos identificados. Existen distintas metodologías disponibles para la evaluación de los riesgos, no obstante, para efectos del estándar esperado para los operadores que se certifican como OEA, debe al menos considerar los siguientes componentes:

2.1. Probabilidad de ocurrencia:

Con esta variable se busca asignar un valor, en una escala previamente determinada, a la posibilidad de que la determinada acción o amenaza se materialice. Es importante considerar que, para efectos de análisis de riesgo, el riesgo cero no existe.

Para efectos de determinar esta escala de probabilidad, se pueden utilizar criterios cuantitativos o bien la determinación a través de juicio de expertos. Para esto, es relevante involucrar al personal competente y dejar un registro de la metodología utilizada, de manera que sea consistente en el tiempo. También es posible, en los casos en que aplique, que el operador utilice información objetiva que derive de registro de eventos que hayan acontecido en el pasado.

Al presentar la Matriz de Riesgos, el operador debe siempre acompañar la escala que utilizó para la evaluación de probabilidad de ocurrencia del riesgo. Indicando una categoría y compartiendo la definición de cada una de dichas categorías.

Como referencia sobre la construcción de escalas de valor, a continuación, se presenta un ejemplo:

Categoría	Valor	Descripción
Casi certeza	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente en el año en curso. (90% a 100%).
Probable	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Moderado	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Improbable	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Muy improbable	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente en el año en curso.

Fuente: Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno Chile.

2.2. Impacto de ocurrencia:

Para efectos de una correcta evaluación de riesgos, de manera independiente a la probabilidad de ocurrencia, lo operadores deben evaluar el impacto que pudiera tener la materialización del riesgo identificado. De esta forma a través de una escala previamente definida, se deberá asignar un valor de impacto, en el escenario hipotético que determinada vulnerabilidad o amenaza se concretaría, siempre considerando en esta evaluación su independencia de la probabilidad ante determinada para su materialización.

La elaboración de esta tabla puede considerar un conjunto de variables, entre ellas las consecuencias financieras, de imagen, legales u otras que sean relevantes para la actividad que realiza el operador. Es importante que dicha tabla de evaluación quede documentada, de manera que pueda ser utilizada por la compañía de manera consistente, independiente de los equipos técnicos que puedan realizar la evaluación por área o a través del tiempo.

A continuación, se presenta un ejemplo de tabla, que es utilizado al interior de los Servicios Públicos y que puede ser utilizada como ejemplo y adaptada por los operadores para efectos de que represente de mejor manera su realidad.

Categoría	Valor	Descripción
Catastróficas	5	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto catastrófico en el presupuesto y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización dañaría gravemente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo finalmente que estos se logren en el año en curso.
Mayores	4	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto importante en el presupuesto y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que se desarrollen total o parcialmente en forma normal en el año en curso.
Moderadas	3	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto moderado en el presupuesto y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle parcialmente en forma normal en el año en curso.
Menores	2	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto menor en el presupuesto y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización causaría un bajo daño en el desarrollo del proceso y no afectaría el cumplimiento de los objetivos en el año en curso.
Insignificantes	1	Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afectaría el cumplimiento de los objetivos en el año en curso.

Fuente: Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno Chile.

2.3. Relación entre probabilidad de ocurrencia e impacto:

Como se indica en el apartado anterior el impacto es la medida de cómo afecta un riesgo determinado a las operaciones y la probabilidad indica la posibilidad de ocurrencia de un hecho. Para determinar la severidad del riesgo se establece obteniendo el producto entre la probabilidad y el impacto.



Con esta información se puede realizar un análisis y clasificar los riesgos en diferentes escalas de acuerdo con la gravedad de estos, utilizando elementos visuales que permitan identificar cuáles son los más críticos.

A continuación, se muestra 1 ejemplo, donde se identifican por colores los riesgos detectados, estando en verde los riesgos bajos y en rojo los extremos:

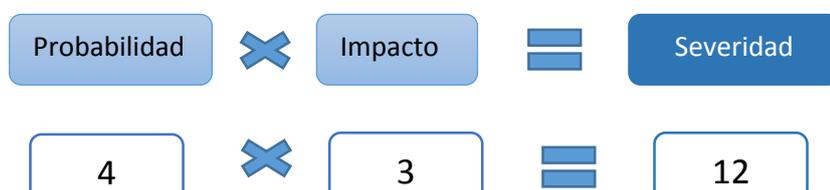
		Probabilidad				
		1	2	3	4	5
Impacto	1	1	2	3	4	5
	2	2	4	6	8	10
	3	3	6	9	12	15
	4	4	8	12	16	20
	5	5	10	15	20	25

Como se puede apreciar en los ejemplos anteriores, se establece una relación que se debe desarrollar para todos los riesgos entre la probabilidad y el impacto de estos, de tal manera que puedan ser ubicados en una matriz de riesgo de acuerdo con el valor del producto obtenido.

Esta medida permite realizar una clasificación cuantitativa de la severidad de los riesgos clasificándolos como:

- Riesgo Bajo, color verde
- Riesgo Alto, color amarillo
- Riesgo Moderado, color anaranjado
- Riesgo Extremo, color rojo

Por ejemplo, al realizar un ejercicio con un riesgo "R1" cuya Probabilidad de ocurrencia este asignado con valor "4" y cuyo Impacto esta con valor "3". La severidad de este riesgo sería calculada de la siguiente manera:



Esto permitiría situar el Riesgo “R1” en la matriz, dando como resultado un riesgo cuya severidad es extrema:

		Probabilidad				
		1	2	3	4	5
Impacto	1	1	2	3	4	5
	2	2	4	6	8	10
	3	3	6	9	12	15
	4	4	8	12	16	20
	5	5	10	15	20	25

3. Identificación de controles y medidas de mitigación.

En el desarrollo de la Matriz de Riesgos de Seguridad y Cumplimiento de Comercio Exterior, es requisito para dar cumplimiento a la normativa del Programa OEA, informar los controles que los operadores tienen implementados para efecto de mitigar los riesgos identificados.

Los controles declarados deben considerar también la identificación de los responsables de su ejecución, de manera que sea posible monitorear su desempeño a través del tiempo. Esta información también podrá ser requerida durante el proceso de certificación OEA con el objetivo de verificar su implementación.

Los riesgos cuya severidad sea alta o extrema, deberán considerar la definición de planes de mitigación adicionales a los controles, con el objetivo de tomar acciones complementarias que le permitan al operador implementar de manera activa acciones tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia de éstos. O bien, implementar acciones adicionales a los controles existentes, debido a que la compañía ha entendido que el impacto de la materialización de estos riesgos pone en riesgo el cumplimiento de su Política de Seguridad.

A través de la implementación de esta metodología, se podrá tener más información sobre la efectividad de los controles definidos, considerando así incluir revisiones periódicas de los mismos. Una buena práctica en esta materia es la identificación de KPI, que permitan activar un monitoreo estructurado de su eficacia. Es importante indicar que en general, se espera que los controles propuestos puedan ser preventivos, lo que, si bien no es siempre posible, es deseable para efectos de mantener los objetivos del Programa.

Metodologías más complejas, incluyen la valoración del tipo de control para efectos de entregar un valor final al riesgo, incluido en el análisis el tipo de control implementado. De esta forma el realizar controles periódicos preventivos, detectives o correctivos, incidirán en el nivel de efectividad que tiene el control para la mitigación del riesgo. Para efectos de conocer mayores detalles, se puede consultar el documento indicado en el anexo de referencia “Documento Técnico N°70. Consejo Auditoría Interna General de Gobierno”. Si bien no es un requisito del programa el uso de esta metodología es importante tener a la vista distintas opciones metodológicas que permitan asentar la gestión de riesgo al interior de las compañías.

Respecto a los planes de mitigación, éstos deberán ir variando y deben ser revisados periódicamente, pudiendo ser modificados o concluidos conforme los resultados que la revisión de las Matrices de Riesgos de Seguridad y Cumplimiento de Comercio Exterior arroje.

Los planes de mitigación pueden estar enunciados en la matriz y ser desarrollados en documentos complementarios. Es importante considerar que los hallazgos u oportunidades de mejora que surjan de las revisiones internas pueden también dar origen a la elaboración de planes de mitigación.

Finalmente, es importante indicar que todo plan de mitigación debe señalar claramente el responsable de su ejecución y conforme el desarrollo de la certificación, puede ser requerida para su revisión.

4. Seguimiento y control.

Como parte del proceso de gestión del riesgo, los riesgos y los controles se deben ser monitoreados regularmente, así como la eficacia de los planes de mitigación definidos. Para estos efectos, como se señala en el formulario de autoevaluación para la certificación OEA, el operador deberá implementar y acreditar al menos dos acciones:

4.1.- Revisión al menos cada 6 meses de la matriz de riesgos.

Esto comprende la verificación de datos, revisión del instrumento Matriz, observación crítica del contexto, todo con el objetivo de determinar el estado de los riesgos y controles con objeto de identificar de una manera continua los cambios que se puedan producir en el nivel de desempeño requerido o esperado y dar cuenta de la evolución del nivel del riesgo en procesos críticos para la compañía.

Debe siempre considerar que los cambios importantes en el entorno deben gatillar la revisión de la matriz de riesgos, aun cuando se encuentre dentro del plazo de vigencia. La pandemia COVID 19, incorporación de teletrabajo, nuevas medidas y restricciones operacionales, son buenos ejemplos de la importancia que reviste el entorno para efectos de una correcta y actualizada identificación de riesgos.

4.2.- Realización de auditorías internas.

La auditoría interna es una actividad de evaluación objetiva para agregar valor y mejora continua al sistema de gestión de riesgo establecido por la Empresa.

Por lo que el sistema de gestión de la Empresa debe establecer un proceso de seguimiento, medición y análisis para evaluar la efectividad de los planes de mitigación de su matriz de riesgo, evaluar la conformidad del cumplimiento de los requisitos del programa Certificación OEA, por lo que la Empresa deberá establecer un procedimiento que establezca las medidas diseñadas para superar los incumplimientos detectados, información de los resultados y mantención de registros de auditorías, además de un plan de auditoría a realizar el que debe ser diseñado en intervalos no superiores a un año.

Cada auditoría realizada debe quedar documentada, con actas, fotografías y conclusiones y el seguimiento que se realizará en el caso de levantarse brechas o incumplimientos.

IV. EJEMPLO DE FORMATO MATRIZ DE RIESGO

Para efectos de la presentación de Matriz de Riesgos de Seguridad y Cumplimiento de Comercio Exterior, se presentan las siguientes directrices que puedan facilitar la presentación de la información conforme la descripción metodológica compartida en el presente documento.

1. Información general:

Incluir un detalle general que permita identificar el documento, donde se sugiere incluir al menos la siguiente información:

Título del Documento			
Nombre de la Empresa			
RUT			
Fecha de elaboración		Fecha de vigencia	
Elaborado por		Revisado/aprobado por	
		Versión N°	

Hay que considerar que, por normativa, este documento tiene una vigencia máxima de 6 meses. Al mismo tiempo debe indicar quién es responsable del documento y por tanto de llevar a cabo su elaboración al interior de la compañía.

2. Estructura básica de la matriz:

En relación con la identificación de riesgos se sugiere que éstos sean levantados en base a una estructura de procesos. La identificación por procesos facilita el levantamiento de riesgos y el uso posterior de la matriz para efectos del seguimiento y control, permitiendo hacerlo compatible a otras acciones realizadas de auditoría interna.

Los procesos dentro del alcance de la matriz serán los relativos a la actividad de comercio exterior que se está certificando, además de aquellos procesos que se incluyen dentro de los requisitos del OEA (RRHH, Seguridad de la información, instalaciones, socios comerciales, etc.).

Si bien el operador puede utilizar un formato más complejo de Matriz, los elementos que se encuentran identificados en el ejemplo de la siguiente sección, corresponden a los elementos mínimos que son exigibles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 5 letra b) del Decreto de Ministerio de Hacienda 1140/2018.

3. Ejemplo de formato tipo básico:

Proceso	Actividad	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Severidad	Control	Responsable	Plan mitigación	Responsable
Como sugerencia identifique los riesgos bajo una estructura de procesos. Esto le permitirá hacer un levantamiento más eficiente, también le dará una visión más completa de aquellos procesos que pueden ser más riesgosos para su operación.	Identifique las principales actividades dentro del proceso	Considere la identificación de los riesgos de seguridad y/o cumplimiento, para cada una de las principales actividades.	Para cada riesgo debe identificar un valor de probabilidad, conforme la tabla que declare.	Para cada riesgo debe identificar un valor de impacto, conforme la tabla que declare.	Indicar resultado respecto de la relación entre probabilidad e impacto. Se sugiere utilizar colores, para facilitar la lectura del documento				

V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Documento Técnico N°70. Consejo Auditoría Interna General de Gobierno. GAIGG.

<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/87>

- Marco de norma SAFE 2018.

<http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.PDF?la=en>

- NCh-ISO 31000:2018. Gestión del riesgo – Directrices

- Decreto N°1140, de 12.01.2018, del Ministerio de Hacienda

https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20070215/20070215102245/dto_1140_12_ene_2018.pdf